

Asociación de Desarrollo "TIERRAS DE LIBERTAD"

Marca de calidad territorial



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

PROCEDIMIENTO DE GESTION DE AYUDAS LEADER 2007-2013.



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: 926 35 64 78
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

PROCEDIMIENTO DE GESTION DE AYUDAS LEADER 2007-2013.

INTRODUCCIÓN

1. Las normas contenidas en este apartado son de aplicación a las ayudas cuya gestión corresponda a esta Asociación, con cargo al Programa LEADER 2007-2013. Las ayudas a que se refiere esta Reglamentación se otorgarán bajo los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

2. Aquellas actuaciones que afecten a territorios de la comarca de actuación del programa territorial incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, deberán contar con un compromiso explícito de protección y no deterioro de las mismas. Si no se puede garantizar o existen dudas razonables de no respeto de este compromiso, se podrá denegar o revocar en su caso, la financiación de dichos proyectos. A este respecto, se extremarán las precauciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos que así lo requieran.

3. El presente procedimiento de gestión se ajustará a la normativa aplicable que a continuación se relaciona, así como al Manual de Procedimiento Leader aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Se redacta el presente procedimiento de gestión para la recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de ayudas del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2007-2013, en todo aquello que no se recoja en el presente procedimiento será de aplicación la normativa referida, así como el Manual de Procedimiento Leader de la JCCM. En el caso de que algún apartado del presente procedimiento vaya en contra de la normativa que se relaciona a continuación, prevalecerá esta normativa:

NORMATIVA COMUNITARIA.

- Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo de programación 2007/2013).
- Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, por el que se establecen las disposiciones relativas a la gestión de los fondos financiados a través del FEAGA y el FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.
- Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

NORMATIVA NACIONAL

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (CSP).
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (LDSMR).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Circular de coordinación 2/2008, Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural del periodo 2007/2013.
- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013.

NORMATIVA DE CASTILLA- LA MANCHA.

- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 113/2006, de 14 de noviembre, por el que se designa el organismo pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de Castilla-La Mancha.
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2008) 3832, de 16 de julio.



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- Orden de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla- La Mancha 2007/2013 (en adelante "Orden de 6 de junio").
- Resolución de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la Orden de 6 de junio.
- Manual de Procedimiento Leader de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 22 de Junio de 2009.



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: 926 35 64 78
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

La Asamblea General de la Asociación establecerá las oportunas bases de la concesión de ayudas con cargo al Programa LEADER 2007-2013, cuyas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de aquélla, en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y en los Tablones de Anuncios de las Entidades Locales integradas en el grupo. Así mismo tendrán la misma publicidad cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el principio de publicidad. En particular, se publicaran en los dos meses siguientes a la aprobación de su programa territorial el presente procedimiento de gestión y los criterios de selección y priorización de proyectos.

Las bases citadas habrán de ajustarse a la normativa vigente al respecto que dicte la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las citadas bases contendrán los siguientes extremos:

DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA AYUDA.

- o Objeto y fin de la convocatoria. El objeto de la convocatoria será la concesión de ayudas con cargo al Programa LEADER 2007-2013, para financiar proyectos que cumplan los requisitos indicados en las diferentes medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, y de acuerdo con la estrategia territorial de desarrollo rural establecida por la Asociación Tierras de Libertad para dicho periodo. A saber :
 - Valorización de los productos y servicios de la comarca a través de la calidad y el uso de las nuevas tecnologías, respetando la sostenibilidad ambiental.
- o Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlos. Tendrán prioridad los proyectos de inversión promovidos por mujeres o jóvenes menores de 35 años, los encaminados a la inserción de estos colectivos en el mercado laboral, y aquellos orientados a la generación de mayores posibilidades de empleo en general
- o Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.
- o En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago de la ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- o Las medidas de garantía en favor de los intereses generales, que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad, en los casos que expresamente se prevean de revisión de ayudas concedidas.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Actividades subvencionables por medidas.

MEDIDA 311.- Diversificación hacia actividades no agrícolas.

a) Ámbito de actuación

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural:

- municipios de hasta 10.000 habitantes
- municipios mayores de 10.000 y hasta 30.000 habitantes: en el núcleo principal de población sólo se permiten las operaciones que creen un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa para mujeres, jóvenes o discapacitados. En nuestra comarca no hay ningún municipio totalmente excluido de la aplicación de esta medida por no superar los 30.000 habitantes de población.

b) Acciones contempladas en la medida

Esta medida contempla la puesta en marcha de iniciativas orientadas a la diversificación del sector agrario y su orientación hacia actividades no agrarias, dentro o fuera de la explotación familiar, que persigan la multifuncionalidad del sector mediante la puesta en marcha de:

- iniciativas de agroturismo
- equipamientos turísticos y de ocio
- servicios educativos y formativos
- servicios de comercialización de productos locales (gastronómicos: vino, aceite, caza, micológicos, ecológicos, etc.; artesanales)
- actividades turísticas complementarias en la explotación (alquiler de equipamiento, senderismo, turismo ecuestre...)
- otras actividades de diversificación

c) Beneficiarios

Miembros de la unidad familiar de la explotación agraria según la definición recogida en el art. 35 del reglamento CE 1974/2006, a través de los Grupos de Desarrollo Rural

d) Ámbitos de diversificación cubiertos

Todos, excepto la transformación de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado fuera de las zonas calificadas como prioritarias según el artículo 10.2 de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural.

e) Intensidad de ayuda



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



[www.campo del quijote .com](http://www.campo-del-quijote.com)

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

Hasta el 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

f) Otros

– Se requerirá la afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable). En el caso de agricultores jóvenes de primera instalación se requerirá un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación.

– Los servicios de comercialización deben centrarse principalmente en los productos propios del territorio de actuación del Grupo de Desarrollo Rural correspondiente, e incluir al menos:

- un 50% de la oferta de ámbito regional
- un 25% de la oferta de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado

MEDIDA 312.- Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.

a) Ámbito de actuación

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural:

- municipios de hasta 10.000 habitantes
 - municipios mayores de 10.000 habitantes y hasta 30.000 habitantes: en el núcleo principal de población sólo se permiten las operaciones que creen un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa para mujeres, jóvenes o discapacitados.
- En nuestra comarca no hay ningún municipio totalmente excluido de la aplicación de esta medida por no superar los 30.000 habitantes de población.

b) Beneficiarios

Emprendedores que vayan a crear una microempresa, así como empresarios con una empresa ya constituida que pretendan modernizarla, trasladarla al medio rural, o adaptarla a nueva normativa, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

c) Tipos de empresas beneficiarias

Microempresas según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36):

- ocupa a menos de 10 personas
- volumen de negocios anual (o balance general anual) menor o igual a 2.000.000 euros

Quedan excluidas las microempresas:

- cuyo titular sea un miembro de la unidad familiar de la explotación agraria según la definición recogida en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.
- del ámbito del turismo rural, incluidas en la medida 313



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: 926 35 64 78
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

d) Acciones contempladas en las medidas. Descripción del tipo de operaciones

Las operaciones financiadas con cargo a esta medida requieren la realización de una inversión enmarcable en una de las siguientes categorías:

- Creación de microempresas: dan origen al inicio de una actividad productiva. Se requiere creación de puestos de trabajo.
- Modernización de microempresas: suponen un incremento de la producción, un beneficio medioambiental, la mejora de la accesibilidad, a través de una mejora del proceso productivo, mediante la adquisición de equipos con tecnología avanzada o la introducción de nuevas tecnologías. Se requiere creación o consolidación de puestos de trabajo.
- Traslado de microempresas hacia el mundo rural: supone el traslado de las instalaciones desde poblaciones con más de 10.000 habitantes a núcleos de menor población. Se requiere creación de puestos de trabajo.
- Adaptación a normativa: supone una inversión imprescindible para el cumplimiento de una normativa con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2007. Se requiere consolidación de puestos de trabajo. Se priorizarán las actuaciones en adaptación a normativa medioambiental.
- Desarrollo de productos innovadores: supone una inversión para el desarrollo de un producto innovador. Se requiere creación o consolidación de puestos de trabajo.

e) Intensidad de ayuda

Hasta el 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

MEDIDA 313.- Fomento de Actividades turísticas.

a) Ámbito de actuación

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural:

- municipios de hasta 10.000 habitantes
- municipios mayores de 10.000 habitantes y hasta 30.000 habitantes: únicamente operaciones que respondan a iniciativas de promoción, comercialización, señalización y difusión turística, que afecten a la mayoría del territorio del Grupo de Desarrollo Rural

En nuestra comarca no hay ningún municipio totalmente excluido de la aplicación de esta medida por no superar los 30.000 habitantes de población.

b) Acciones contempladas en la medida



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

Las acciones contempladas en esta medida buscan fomentar y promocionar el turismo de interior, destinándose a promotores y empresas orientadas a la actividad turística que desarrollen actuaciones encaminadas a un aprovechamiento y comercialización sostenible de los recursos endógenos o que promuevan nuevas actividades vinculadas al mismo.

Dentro de esta medida serán financiadas las inversiones destinadas a:

- Creación de microempresas mediante la construcción y puesta en marcha de alojamientos rurales
- Desarrollo de iniciativas enmarcadas en el turismo rural
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos a pequeña escala: tales como oficinas de información, señalización de lugares y recursos turísticos y mejora de accesos.
- Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y de alojamiento.
- Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas.
- Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos diferenciados que contribuyan a la especialización y mejora de la oferta turística del medio rural (casas rurales, albergues, rutas singulares, ecoturismo, turismo cinegético, turismo micológico, turismo ornitológico...).
- Edición de material de promoción turística.
- Utilización de nuevas tecnologías para difusión y promoción turística.

c) Beneficiarios

- ☑ Personas físicas o jurídicas de carácter privado que vayan a desarrollar una actividad turística.
- ☑ Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal que pongan en marcha un proyecto o iniciativa relacionada con la actividad turística o con el aprovechamiento turístico de recursos y potencialidades endógenas del territorio, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.
- ☑ Entidades del sector público regional que vayan a desarrollar una actividad turística.

d) Descripción de los tipos de operaciones cubiertas a que hace referencia el artículo 55 de Reglamento (CE) nº 1698/2005

Las operaciones de carácter no-productivo financiadas con cargo a esta medida, se enmarcarán en una de las siguientes:

- Creación o mejora de infraestructuras, accesos y equipamiento a pequeña escala: se financiará el coste elegible de la inversión.
- Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas: se financiará el coste de la implantación del local, plataforma Web u otro tipo de inversión donde vaya a desarrollarse la actividad
- Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos: se financiará el coste de la puesta en marcha, incluyendo diseño, estudio de viabilidad, investigación mercadotécnica u otros similares, necesarios para la creación de la iniciativa o el



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: 926 35 64 78
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

desarrollo del producto Además, con cargo a esta medida se financiará el desarrollo de actividades turísticas y, en particular, la creación de microempresas mediante la construcción y puesta en marcha de alojamientos rurales, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 93/06, de 11.07.2006, del Consejo de Gobierno, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 144, de 14.07.2006).

e) Intensidad de ayuda

Hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413), si la inversión es de carácter no productivo. El desarrollo de actividades turísticas de carácter productivo se financiará hasta un máximo del 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

MEDIDA 321.- Servicios básicos para la economía y la población rural.

a) Ámbito de actuación

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural. Se utilizará la tipología de zonas rurales para alcanzar un mayor grado de eficacia en la aplicación de esta medida:

- Las actuaciones se dirigirán a las zonas rurales a revitalizar, zonas intermedias y municipios de hasta 10.000 habitantes en las zonas periurbanas, así como a las pedanías de los municipios de más de 10.000 habitantes.
- En infraestructuras, equipamientos y servicios locales tendrán prioridad los proyectos a realizar en municipios de hasta 2.000 habitantes.
- Los núcleos principales de municipios mayores de 10.000 habitantes (Valdepeñas) sólo podrán participar en proyectos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo; es decir, no se admitirán operaciones de estos municipios que se pretendan acometer de forma individual.

b) Acciones contempladas en la medida

Sólo se admiten operaciones de carácter no productivo. Las acciones contempladas son:

- Adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras o equipamientos orientados a la prestación de servicios a pequeña escala en las áreas de sanidad, bienestar social, educación, cultura, nuevas tecnologías, ocio, etc.
- Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos, la comunicación vial y la señalización de los municipios.
- Servicios de orientación laboral y empresarial fijos o itinerantes que fomenten nuevos yacimientos de empleo y diversifiquen la economía.
- Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios, como suelo industrial, alumbrado público, saneamiento, etc.



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: 926 35 64 78
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

– Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet, tele trabajo, iniciativas de TIC combinadas con equipos de tecnología de la información, redes y capacitación digital a través de estructuras comarcales.

Tendrán prioridad aquellas actuaciones que persigan promover los siguientes servicios básicos en núcleos de población menores de 2.000 habitantes: servicios asistenciales, de proximidad, de atención a la infancia, centros lúdicos, culturales, servicios relacionados con las nuevas tecnologías.

En el ámbito de las infraestructuras se excluye la mejora de caminos rurales, elegible en la medida 322.2.

c) Beneficiarios

Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal que promuevan iniciativas dirigidas a satisfacer servicios básicos para la población y promuevan la iniciativa empresarial, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

Entidades del sector público regional que promuevan iniciativas dirigidas a satisfacer servicios básicos para la población o promover la iniciativa empresarial.

d) Tipos de costes cubiertos e intensidad de la ayuda

Los costes elegibles serán los siguientes:

– Adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras y equipamientos: 100% del coste elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

– Servicios a pequeña escala (local) o comarcales: 100% del coste elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413), y costes salariales (incluyen salario antes de impuestos y costes de seguridad social) del primer año de contratación. Los costes salariales estarán limitados a 30.000 euros por trabajador contratado, y el contrato tendrá una duración mínima de 2 años.

MEDIDA 322.- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

a) Ámbito de actuación

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural.

El municipio de Valdepeñas podrá beneficiarse únicamente de proyectos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo; es decir, no se admitirán operaciones de estos municipios que se pretendan acometer de forma individual.

b) Acciones contempladas en la medida

– Mejoras ambientales en parques, jardines sostenibles, etc., dentro del núcleo de población

– Rehabilitación de edificios y embellecimiento de municipios en general



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: 926 35 64 78
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

– Adecuación y mejora de caminos rurales.

c) Beneficiarios

Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de renovación y desarrollo de poblaciones rurales, a través de los Grupos de Desarrollo Rural (enfoque LEADER).

d) Tipos de actividades subvencionadas

- Inversión de administraciones locales en:
 - o Mejoras ambientales en parques y jardines sostenibles y en vías verdes
 - o Rehabilitación de edificios y embellecimiento de municipios en general
- Rehabilitación de edificios incluidos en el catálogo de Bienes de Interés Cultural por promotores privados

e) Tipos de costes cubiertos e intensidad de la ayuda

- Inversión de administración local según tramos de población del núcleo:
 - o hasta 2.000 habitantes: 100% del coste elegible de la inversión.
 - o Hasta 5.000 habitantes: 90% del coste elegible de la inversión.
 - o Hasta 10.000 habitantes: 80% del coste elegible de la inversión.
 - o Más de 10.000 habitantes: 70% del coste elegible de la inversión
- Rehabilitación de edificios incluidos en el catálogo de Bienes de Interés Cultural por promotores privados: hasta un 40% del coste elegible de la inversión, con un límite de 200.000 euros cada tres años, en aplicación del Reglamento 1998/2006.

MEDIDA 323.- Conservación y mejora del patrimonio rural.

a) Ámbito de actuación

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural para todas las actuaciones contempladas en esta medida, excepto para la relativa a la elaboración de los planes de protección y gestión de las zonas Natura 2000, en cuyo caso estará constituido por las zonas designadas como tales conforme a la Directiva 79/409/CEE y la Directiva 92/43/CEE.

El municipio de Valdepeñas podrá beneficiarse únicamente de proyectos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo; es decir, no se admitirán operaciones de estos municipios que se pretendan acometer de forma individual.

Las medidas propuestas en el ámbito del patrimonio público rural alcanzarán a las tierras y masas forestales ubicadas en Castilla-La Mancha en las que por sus características puedan ser objeto de acciones encaminadas a inversiones en defensa del patrimonio público rural.



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

b) Acciones contempladas en la medida

✓ Patrimonio histórico-artístico:

En general, las actuaciones de recuperación y mejora de recursos patrimoniales irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular. El resto de actuaciones deberán estar incorporadas explícitamente en la estrategia de los Grupos de Desarrollo Rural.

✓ Patrimonio cultural:

Se contemplan los estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio, tal como los rasgos culturales de poblaciones o el paisaje rural. También se contempla la redacción de cartas arqueológicas municipales.

✓ Patrimonio natural:

- Mejoras ambientales: paisajes tradicionales; eliminación de impacto ambiental.
- Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000.
- Acciones de sensibilización medioambiental. Equipamiento en educación ambiental
- Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural.

c) Beneficiarios

Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de patrimonio rural, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

d) Descripción de los tipos de operaciones cubiertas a que hace referencia el artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

- Inversión de administración local en recuperación y mejora de patrimonio histórico-artístico, natural, cultural o paisajístico, según tramos de población del núcleo:
 - o hasta 2.000 habitantes: 100% del coste elegible de la inversión.
 - o Hasta 5.000 habitantes: 90% del coste elegible de la inversión.
 - o Hasta 10.000 habitantes: 80% del coste elegible de la inversión.
 - o Más de 10.000 habitantes: 70% del coste elegible de la inversión
- Inversión de personas físicas o jurídicas de carácter privado en materia de recuperación y mejora de patrimonio rural: hasta el 40% del coste total
- Acciones de sensibilización medioambiental (hasta el 100% del coste elegible de la actuación):



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

o gastos de personal formador (remuneraciones, manutención, alojamiento y desplazamiento)

o bienes consumibles no amortizables

o amortización, alquileres y "leasing" de los equipos y edificios destinados a actividades de sensibilización. Los gastos que excedan de la duración de una actuación determinada se imputarán a la operación mediante la aplicación de la regla "pro rata temporis".

MEDIDA 331.- Formación e Información.

a) *Ámbito de actuación*

Las acciones formativas e informativas irán dirigidas de forma prioritaria a los agentes económicos, sociales y a la sociedad rural residente en los núcleos de población menores de 10.000 habitantes.

b) *Acciones contempladas en la medida*

Esta medida puede contemplar acciones de formación dirigidas a:

- Cualificar a los promotores y emprendedores en las diversas áreas de gestión empresarial (planes de viabilidad, marketing, finanzas, recursos humanos, política laboral, diseño, calidad, prevención de riesgos, minoración de impactos ambientales etc.) desde una óptica multisectorial (actividades forestales, agrarias, turísticas, medio ambientales, comercio etc.)
- Formar en el uso y aplicaciones de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Proporcionar habilidades de comunicación y motivación.
- En respuesta a las necesidades derivadas de la aplicación de estrategias comarcales se incluyen:
 - Conferencias, seminarios, foros y congresos que faciliten el intercambio de información y profundicen en áreas de interés para los agentes que intervienen en el desarrollo de la estrategia.
 - Cursos formativos de especialización y/o actualización de conocimientos, dirigidos prioritariamente a mujeres y jóvenes.
 - Formación a distancia.
 - Ofertas formativas adecuadas a las necesidades de las zonas de intervención: por ejemplo sobre conocimientos rurales tradicionales, a fin de evitar su pérdida
- En las actuaciones dirigidas a informar se incluyen:
 - Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático
 - Páginas Web de información local o comarcal.



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo.del.quijote.com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continúa actualización de las acciones a emprender o difundir.

c) Beneficiarios

Administraciones públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación comarcal y otros agentes económicos y sociales que desarrollen su labor en el ámbito del eje 3, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

d) Ámbito(s) cubiertos por las actividades de formación e información

Se incluyen los siguientes:

- Formación al personal de las administraciones locales en materias de interés para el territorio
 - Formación a emprendedores y trabajadores en materias relacionadas con la actividad económica que desarrollan en un sector estratégico para el Grupo de Desarrollo Rural
 - Formación al personal de asociaciones de implantación local o comarcal en materias relacionadas con su actividad
 - Formación a mujeres y jóvenes residentes en el territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural
 - Información de los agentes socioeconómicos del territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural
 - Formación ocupacional y continua en el ámbito del eje 3, dirigida a personal desempleado, dentro del listado de actividades formativas cubiertas por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, siempre que el núcleo de población no disponga de centro homologado por el SEPECAM.
- Quedan excluidos los siguientes ámbitos de formación:
- formación agraria
 - programas educativos normalizados de enseñanza primaria, secundaria o superior

e) Tipos de agentes económicos y sociales beneficiarios de las medidas previstas

- Administraciones locales
- Personas físicas o jurídicas que desarrollan una actividad económica en un sector estratégico para el Grupo de Desarrollo Rural
- Entidades sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal
- Mujeres y jóvenes residentes en el territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural

f) Descripción del tipo de operaciones



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

Las operaciones financiadas en esta medida serán:

– Cursos, jornadas y encuentros de sensibilización, cuyos costes elegibles pueden incluir:

- ingresos de los participantes en cursos de formación (excluidos jornadas y encuentros) en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento
- gastos de personal formador (remuneraciones, manutención, alojamiento y desplazamiento)
- bienes consumibles no amortizables
- amortización, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación.
- amortización, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de "pro rata temporis")

– Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático: 100% del coste elegible de la edición.

– Páginas Web de información local o comarcal: 100% del coste de desarrollo de la página Web y coste del alojamiento de la página en servidor durante los dos primeros años.

– Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continua actualización de las acciones a emprender o difundir: 100% del coste de la operación.

i) Intensidad de ayuda

Hasta el 100% del coste total elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

Se establecerán modulaciones mediante articulado específico, dentro de la Orden para la aplicación del método LEADER en Castilla-La Mancha durante el período 2007/2013.

Proyectos de Interés Regional

Los Proyectos de Interés Regional quedan recogidos en el artículo 20 de la Orden de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013.

Según lo dispuesto en el punto 1 de dicho artículo, podrán considerarse Proyectos de Interés Regional:

- los proyectos que excedan de un gasto público igual a 200.000 euros, y
- su ámbito territorial esté incluido íntegramente en zonas rurales prioritarias, definidas según el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo sostenible del medio rural, y



Plaza Mayor, 1 - 1ª Tlf. y Fax: 926 35 64 78
13328 Almedina campodelquijote2@yahoo.es
(Ciudad Real)
ESPAÑA



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- o SI SON PRODUCTIVOS:
 - que generen como mínimo 3 puestos de trabajo a jornada completa y con carácter indefinido, y
 - que puedan incluirse en una de las siguientes áreas:
 - la atención a las personas dependientes
 - el medio ambiente
 - las nuevas tecnologías
 - el turismo
- o SI SON NO-PRODUCTIVOS:
 - que se trate de pequeñas infraestructuras que puedan incluirse en una de las siguientes áreas:
 - el medio ambiente
 - las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones

BAREMO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Una vez determinado el importe del presupuesto elegible conforme a la normativa reguladora del programa LEADER 2007-2013 y a las instrucciones recibidas de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se procederá a aplicar el siguiente baremo:

Baremación de Proyectos. Se distinguirá entre "Proyectos Productivos" y "Proyectos No Productivos". La diferencia entre ambos depende de:

- a. Si tienen ánimo de lucro o no.
- b. Si sirven para generar ingresos directos o no, incluso los ingresos en forma de tasas.

BAREMO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS

Tamaño del municipio donde radique la inversión	Tipología del territorio	
	Habitantes	Tipología de la localidad
Hasta 500	Bazan, Cañamares, Consolación, Fuenllana, , Umbría de Fresnedas, Venta de Cárdenas y Villalba de Calatrava	A revitalizar 10,00%
Entre 501 y 1.000	Alcubillas, Santa Cruz de los Cáñamos, Almedina, Puebla del Príncipe	A revitalizar 9,00%
Entre 501 y 1.000	Almuradiel y Terrinches	Intermedia 7,00%
Entre 1.001 y 2.000		A revitalizar 8,00%



Plaza Mayor, 1 - 1ª Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
 13328 Almedina **campodelquijote2@yahoo.es**
 (Ciudad Real)
 ESPAÑA



[www.campo del quijote .com](http://www.campo-del-quijote.com)

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

	Torre de Juan Abad, Cózar, Villamanrique, Albaladejo, Montiel		
	Entre 2.001 y 5.000 Castellar de Santiago, Villahermosa, Villanueva de la Fuente, Viso del Marques, Torrenueva, Santa Cruz de Múdela	A revitalizar	7,00%
	Entre 5.001 y 10.000 Villanueva de los Infantes	Intermedia	4,00%
	Mas de 10.000 Valdepeñas	0,00%	0,00%

Valoración del promotor del proyecto	Persona Física					
	Nuevo Emprendedor			Antiguo Emprendedor		
	Antiguo desempleado	Joven menor de 30 años	Mujer	Resto	Joven menor de 30 años	Mujer
	10,80%	12,00%	12,00%	9,00 %	10,20%	10,20 %
	Persona Jurídica					
	Nueva empresa			Empresa preexistente		
	Economía Social	Personalista	Mercantil	Economía Social / Administración Local	Personalista	Mercantil
	9,60%	9,00%	8,40%	9,00%	7,80%	7,20%

Empleo Generado	Empleo indefinido					
	1 puesto		2 puestos		3 o mas puestos	
	% de jóvenes y mujeres					
	> 30%	< 30%	> 30%	< 30%	> 30%	< 30%
	10,80%	10,20%	11,40%	10,80%	12,00%	11,40%
	Empleo temporal (Superior a 6 meses)					
	1 puesto		2 puestos		3 o mas puestos	
	% de jóvenes y mujeres					
	> 30%	< 30%	> 30%	< 30%	> 30%	< 30%
	9,00%	8,40%	9,60%	9,00%	10,20%	9,60%



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

TIPOLOGIA DEL PROYECTO (SOLO UNA OPCION POR PROYECTO)		
PRIORITARIOS	Inversiones para la producción de energías renovables	4,00%
	Introducción de alguna innovación tecnológica	
	Introducción de un sistema de calidad homologado	
	Proyectos relacionados con la atención a las personas dependientes	
DE INTERES	Adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética	2,00%
	Adherirse a la Marca de Calidad Campo del Quijote	
	Actividad complementaria al turismo	
	Incremento del valor añadido de un producto o servicio comarcal	
Proyectos cuya ubicación territorial afecte a la Red de Áreas Protegidas de CLM		2,00%

BAREMO DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

En primer lugar se determinará el importe máximo de la inversión elegible en base a la siguiente tabla:

LIMITES EN LA INVERSIÓN ELEGIBLE O FINANCIABLE

INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

Proyectos del propio Grupo de Desarrollo Rural	100,00%
313. Fomento de actividades turísticas	100,00%



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

321. Servicios básicos para la economía y la población rural	100,00%
---	----------------

322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	
Entidades Locales	
Municipios hasta 2.000 habitantes Fuenllana, Alcubillas, Santa Cruz de los Cáñamos, Almedina, Puebla del Príncipe, Terrinches, Almuradiel, Torre de Juan Abad, Cózar, Villamanrique, Albaladejo, Montiel.	100,00%
Hasta 5.000 habitantes Castellar de Santiago, Villahermosa, Villanueva de la Fuente, Viso del Marques, Torrenueva, Santa Cruz de Múdela.	90,00%
Hasta 10.000 habitantes Villanueva de los Infantes.	80,00%
Mas de 10.000 habitantes Valdepeñas.	70,00%
Rehabilitación de edificios incluidos en el catálogo de Bienes de Interés Cultural por promotores privados	40,00%

323. Conservación y mejora del patrimonio rural	
Entidades Locales	
Municipios hasta 2.000 habitantes Fuenllana, Alcubillas, Santa Cruz de los Cáñamos, Almedina, Puebla del Príncipe, Terrinches, Almuradiel, Torre de Juan Abad, Cózar, Villamanrique, Albaladejo, Montiel.	100,00%
Hasta 5.000 habitantes Castellar de Santiago, Villahermosa, Villanueva de la Fuente, Viso del Marques, Torrenueva, Santa Cruz de Múdela.	90,00%
Hasta 10.000 habitantes Villanueva de los Infantes.	80,00%
Mas de 10.000 habitantes Valdepeñas.	70,00%
<i>Persona física o jurídica de carácter privado</i>	40,00%
<i>Acciones de sensibilización medioambiental</i>	100,00%

331. Formación e información	100,00%
-------------------------------------	----------------



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

Tras el cálculo de la inversión elegible, se aplicará el baremo siguiente:

BAREMO DE INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

TAMAÑO DEL MUNICIPIO DONDE RADIQUE LA INVERSIÓN	Tipología del territorio	
	Hasta de 500 Fuenllana	A revitalizar 35,00 %
	Entre 501 y 1.000 Alcubillas, Santa Cruz de los Cáñamos, Almedina, Puebla del Príncipe.	A revitalizar 31,50 %
	Entre 501 y 1.000 Almuradiel y Terrinches	Intermedia 24,50%
	Entre 1.001 y 2.000 Torre de Juan Abad, Cózar, Villamanrique, Albaladejo, Montiel	A revitalizar 28,00 %
	Entre 2.001 y 5.000 Castellar de Santiago, Villahermosa, Villanueva de la Fuente, Viso del Marques, Torrenueva, Santa Cruz de Múdela	A revitalizar 24,50
	Entre 5.001 y 10.000 Villanueva de los Infantes	Intermedia 14,00%
	Mas de 10.000 Valdepeñas	0,00%

EMPLEO GENERADO	Empleo temporal (Superior a 6 meses)					
	1 puesto		2 puestos		3 o mas puestos	
	% de jóvenes y mujeres					
	> 30%	< 30%	> 30%	< 30%	> 30%	< 30%
	8,00%	5,00%	12,00%	10,00%	20,00%	15,00%

Proyecto acorde con la estrategia de desarrollo territorial	30,00%
--	--------



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

CUBRE UNA NUEVA NECESIDAD	A nivel local	15,00%
	A nivel comarcal	10,00%
	A nivel autonómico/Provincial	5,00%

Justificación y pago de las ayudas.

- Los beneficiarios de las ayudas habrán de acreditar previamente al cobro que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Los beneficiarios de las ayudas habrán de acreditar previamente al cobro, que se han cumplido con todas las condiciones determinadas en las Bases Reguladoras oportunas.

Modificación de la Resolución de concesión de ayudas y reintegro de las ayudas concedidas.

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, antes mencionadas. En cualquier caso, el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- En las citadas Bases Reguladoras se determinarán con precisión los controles a realizar por esta Asociación constituida en Grupo de Acción Local, sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las Acciones realizadas en relación con las ayudas concedidas.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto legalmente, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



[www.campo del quijote .com](http://www.campo-del-quijote.com)

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

Solicitud.

El procedimiento para la concesión de ayudas se iniciará mediante la solicitud de la persona interesada, debiendo ser formulada de acuerdo con lo establecido en el Art.70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y conforme, en su caso al modelo y sistema normalizado que señale la correspondiente reglamentación. El lugar y plazo de presentación de solicitudes se concretará en la convocatoria de ayudas que publique la Asociación. La Asociación podrá arbitrar sistemas de solicitud de ayuda on line a través de la web www.tierrasdelibertad.es o con asistencia a través de dicha web.

A la citada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la personalidad jurídica: fotocopia cotejada del DNI en caso de personas físicas o en el caso de tratarse de personas jurídicas, escritura de Constitución o Modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible con forme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b. Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

Quando la inversión suponga la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe superior a 12.000 euros, se presentaran como mínimo tres presupuestos, siendo este límite de 30.000 euros en el caso de obras...



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

Y cuando la actividad sea formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

- c. Declaración de las ayudas adquiridas y/o solicitadas de otros organismos o administraciones nacionales, autonómicas o locales.
- d. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar en su momento las certificaciones acreditativas de tales extremos.
- e. Compromiso de presentar en su momento los permisos, inscripciones en registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma o municipio para el tipo de mejora o actividad de que se trate.
- f. Compromiso de respeto al destino de la inversión durante al menos cinco años, posteriores a su realización.
- g. Compromiso de cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o exención del mismo.
- h. Compromiso de poner a disposición al Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del organismo intermediario, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Registro.

Una vez recibida la solicitud se procederá a su inscripción en el Registro General del Grupo de Acción Local. El Registro General permanecerá abierto al público todos los días hábiles, excluidos los sábados, desde las 9:00 h a las 13:00 h.

Los asientos del registro contendrán referencia exacta de los documentos que en ellas se reciban, debiendo constar los siguientes extremos:

- Número de orden correlativo.
- Fecha del documento, con expresión del día, mes y año.
- Fecha de ingreso del documento en las oficinas del registro.
- Procedencia del documento, con indicación de la Corporación o persona que lo suscribe.
- Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir.

Subsanación de defectos.

Registrada la solicitud correspondiente, se dará traslado de la misma al AEDL correspondiente, para que emita informe sobre si la documentación presentada cumple con todos los requisitos antes especificados.



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición. El plazo anterior podrá ser ampliado prudencialmente, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Instrucción.

El Órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión. La citada acta estará suscrita por el solicitante y por el Gerente del Grupo de Acción Local. El citado documento se realizará tras las comprobaciones oportunas.
- b) Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia sobre la adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- c) En ciertos casos, dictamen previo y vinculante de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- d) Aportación por el interesado de escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles. Así mismo se deberá aportar sendas certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Informe emitido por el responsable administrativo y financiero (según el art. 15-2 de la Orden de 6-6-08 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural) sobre la existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos; así como que en el caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles, etc.

Se establece como plazo normal de instrucción de expedientes el de 2 meses contados a partir de la recepción de la solicitud en el registro de la Asociación.

Resolución.

La Junta Directiva de la Asociación adoptará la resolución oportuna, que deberá ser motivada de acuerdo con lo dispuesto en esta normativa, en la que se especificará la inversión aprobada y la subvención concedida, en su caso. El plazo máximo que la Junta Directiva tiene para emitir la resolución correspondiente sobre las solicitudes de



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

ayuda completas es de 2 meses, salvo que la periodicidad de celebración de las sesiones de la Junta Directiva exceda de este plazo por circunstancias extraordinarias.

La Asociación a través de su Junta Directiva, podrá acordar la aprobación o rechazo de solicitudes de ayuda teniendo en cuenta los informes emitidos por el equipo técnico del Grupo de Acción Local, los condicionantes de la Orden de 6-06-08 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y por los objetivos estratégicos del presente programa LEADER 2007-2013. Habrá de tenerse en cuenta el objetivo de reequilibrio territorial entre los municipios del ámbito de actuación, así como el de freno al despoblamiento de la comarca de actuación.

La citada resolución se notificará a los interesados, instándoles a acreditar ante la Asociación el inicio material de la inversión (resoluciones favorables), o el derecho del solicitante a reclamar ante la Asamblea General inmediata a su reclamación (resoluciones desfavorables). Hasta que no se acredite el inicio material de la inversión, la concesión de la ayuda no podrá ser considerada firme. Para los expedientes de gasto no será obligatoria dicha acreditación de inicio.

Formalización del contrato de ayuda.

Entre el beneficiario de la ayuda y el Presidente del Grupo de Acción Local o miembro de la Junta Directiva en el que aquél delegue, se suscribirá el oportuno contrato en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida por cada fuente de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y la forma de justificación del cumplimiento de los mismos. Será requisito imprescindible para la firma del correspondiente contrato, que en el expediente de ayuda conste el acta de comprobación del inicio efectivo de la inversión. Para los expedientes de gasto, el inicio deberá acreditarse con algún documento que acredite el compromiso de algún gasto incluido en el presupuesto aceptado del mismo, dentro de los 2 meses siguientes a la firma del contrato de ayuda.

Subrogación.

Cuando por una causa debidamente justificada, el titular del proyecto no pueda continuar con la actividad objeto de subvención, o seguir asumiendo los compromisos y obligaciones exigidas en su contrato, éste podrá subrogarse a favor de un nuevo promotor que cumpla todos los requisitos y acepte cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos por el primero.

El titular del expediente presentará la solicitud de subrogación, que se registrará, y deberá resolverse en un plazo máximo de dos meses.

Verificado que el nuevo promotor cumple con todos los requisitos para ser titular del expediente, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico de la Asociación elaborará un informe-propuesta de subrogación, que deberá ratificarse mediante una resolución razonada de aceptación o denegación de la subrogación por la Junta Directiva de la Asociación. Posteriormente, una vez que se



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



[www.campo del quijote .com](http://www.campo-del-quijote.com)

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

haya formalizado la subrogación mediante escritura pública, se grabará en la aplicación informática.

En caso de denegarse la subrogación, se requerirá al promotor inicial para que en un plazo máximo de un mes ratifique cada uno de los compromisos correspondientes a su expediente, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su ayuda, y se resolverá el archivo de su expediente. En este caso, si se hubiera pagado parte o la totalidad del proyecto, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente.

Pago de las ayudas.

a. Solicitud/ pago de anticipo.

1. El interesado podrá solicitar un anticipo de hasta el 40% de la ayuda concedida, una vez producida la concesión de la subvención.
2. Salvo que se trate de Administraciones Locales, en cuyo caso se contendrá el compromiso de afectar la correspondiente cuantía de la Participación de los Tributos del Estado, habrá de prestarse la correspondiente garantía mediante aval bancario o hipoteca inmobiliaria o mobiliaria así como habrá de justificar la solicitud del préstamo oportuno.
3. A la vista de la documentación presentada y previo informe del responsable administrativo-financiero, por la Junta Directiva se concederá el correspondiente anticipo o bien se denegará motivadamente.

b. Solicitud/ pago de las ayudas.

b.1. El interesado solicitará al Grupo de Acción Local la expedición de la certificación de los gastos realizados con presentación de las facturas y documentos acreditativos del pago de las mismas. Dichos pagos deberán acreditarse mediante documento bancario cotejado por el equipo técnico el correspondiente asiento en el extracto bancario de las cuentas del beneficiario. Como norma general, sólo podrá certificarse por el total de la inversión o gasto a la finalización de la misma. No obstante, la Junta Directiva podrá aprobar certificación parcial previa petición del interesado por un mínimo del 50% (si alcanzan los mínimos de inversión que dicte la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural) de la inversión o gastos aceptados en el contrato de ayuda. El resto deberá certificarse en una certificación única y final.

b.2. A continuación se expedirá por el equipo técnico de la Gerencia certificación en la que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.

b.3. Al expediente se unirá informe del responsable administrativo-financiero en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen de ayudas y en procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local, así como que los justificantes de la inversión y los relativos al



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: 926 35 64 78
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.

b.4. La Junta Directiva del Grupo de Acción Local aprobará la certificación correspondiente, procediéndose al pago de la misma. Si el informe del RAF es favorable, la Junta Directiva no podrá rechazar la certificación.

b.5. Al beneficiario de ayudas del programa LEADER 2007-2013 se le podrá exigir el depósito de una garantía mediante aval bancario o hipoteca mobiliaria o inmobiliaria por el total de la subvención concedida y con una duración del plazo previsto en el contrato durante el que se extienden las obligaciones adquiridas por el mismo. Las citadas garantías podrán sustituirse, tratándose de administraciones locales, mediante el compromiso de afectar la correspondiente cuantía de la Participación de los Tributos del Estado.

Procedimiento de control de expedientes. La Asociación efectuará cada año, en los cinco siguientes al cierre de cada expediente, un control sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas en el contrato de ayuda. Dicho control podrá consistir en la remisión al beneficiario de un cuestionario solicitándole información y documentación acreditativa de la actividad, el nivel de empleo, etc. De igual modo, podrá establecerse un procedimiento de control presencial para comprobar in situ ciertos extremos, como la afección a la actividad de un inmovilizado objeto de subvención.

Mecanismo de gestión y recuperación de las inversiones. A este respecto será de aplicación lo dispuesto en el Art. 22 DE LA Orden de 6-06-08 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Sistemas de divulgación del programa y publicidad de este procedimiento. El presente procedimiento de gestión del programa LEADER estará permanentemente expuesto al público en el tablón de anuncios de la Asociación y en la web www.tierrasdelibertad.es. Además, en el momento de aprobar por la Junta Directiva la convocatoria de ayudas con cargo al programa LEADER, el equipo técnico realizará una ronda de presentación y explicación de este procedimiento por cada uno de los municipios de su ámbito de actuación.



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



[www.campo del quijote .com](http://www.campo.del.quijote.com)

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

GESTIÓN DEL PROGRAMA LEADER 2007-2013.

Cargos y funciones para la gestión del programa LEADER.

Presidencia:

- Dirección de los debates de la Junta Directiva y la Asamblea General
- Ejercer la dirección y la representación Legal del Grupo
- Visar los actos y certificados de los acuerdos de la Junta Directiva.
- Visar y autorizar toda la documentación emitida por el Grupo de Acción Local relacionada con el programa de ayudas
- Firmar los contratos de concesión de ayuda
- Firmar el informe técnico – económico junto con el gerente.
- Firmar la certificación de inversión subvencionada.
- Autorizar los pagos y gastos de funcionamiento del grupo
- Presentar las cuentas anuales a la Asamblea
- Cualquier otra derivada del convenio firmado entre la Asociación y el órgano Intermediario.

Junta Directiva:

- Proponer a la Asamblea las cuotas de los socios para atender a los gastos del grupo
- Preparación de cuentas anuales para la Asamblea
- Aprobación de la contratación de los trabajadores del Grupo de Acción Local, así como la política laboral y salarial del grupo
- Inspeccionar la contabilidad de la Asociación cuando lo estime conveniente.
- Abrir las cuentas bancarias del Grupo
- Delegar en el Presidente según los Estatutos
- Aprobación de los expedientes de ayuda que presente el Gerente al Grupo de Acción Local.
- Aprobar las certificaciones de inversión o gasto que presente el Gerente al Grupo de Acción Local.

Responsable Administrativo Financiero:

- Fiscalización de los expedientes tal y como recoge la orden de 6 de junio de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

de Convocatoria de selección de territorios LEADER 2007-2013, así como el convenio suscrito entre la Asociación de Desarrollo y el Organismo Intermediario, emitiéndose informe escrito sobre aceptación en su caso o que haya detectado anomalías.

Tesorero:

- Custodia y control de los recursos de la Asociación
- Elaboración de las cuentas anuales y presupuesto en su caso
- Libramiento efectivo de los pagos junto con el presidente.

Gerente:

- Dirección y coordinación del CEDER
- Será el enlace entre los órganos de gobierno, el personal y los beneficiarios
- Responderá de la gestión y seguimiento del cuadro financiero del programa territorial
- Supervisar la contabilidad y las cuentas anuales del grupo.
- Emitir informes y documentos del estado de seguimiento del cuadro financiero
- Firma de los informes técnicos y económicos
- Firma de las certificaciones
- Proponer el porcentaje de participación de cada Administración en el proyecto.
- Mantener las relaciones con los bancos.
- Mantener el contacto con los proveedores
- Presentar al órgano colegiado los expedientes de ayuda para su aprobación
- Responsabilizarse de la información periódica a enviar a los distintos organismos
- Participar en las reuniones con otros grupos, redes, etc.
- Responsabilizarse de los resultados y del cumplimiento de los objetivos del programa de ayudas definidas en el cuadro financiero.
- Responsabilizarse de la certificación de no comienzo de inversión prevista en la gestión de los expedientes.
- Verificar que los expediente en sus distintas fases de tramitación poseen la documentación necesaria.
- Elaborar, coordinar e impulsar el plan de actuación para la ejecución del programa de ayudas en coordinación con los técnicos de desarrollo fijando las prioridades en las actuaciones a realizar.

Agente de Desarrollo Local:



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



www.campo del quijote .com

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- Mantener un estrecho contacto con los beneficiarios de las ayudas.
- Dinamizar e impulsar el programa territorial
- Realizar visitas de promoción y divulgación del programa.
- Elaborar el informe técnico – económico.
- Elaborar el plan de viabilidad del proyecto
- Elaborar el contrato de ayuda
- Participar en las reuniones de coordinación del CEDER.
- Recoger y controlar los documentos necesarios para la certificación de las ayudas.

Administrativos:

- Es el responsable de las labores administrativas
- Llevanza de la contabilidad
- Apoyar al gerente en la elaboración de informes y correspondencia con terceros.
- Recoger y distribuir la correspondencia.

Incompatibilidades.

- a) Los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano de decisión de la Asociación/Grupo de Acción Local no podrá percibir retribuciones por razón de su cargo en el Grupo, en lo que respecta al programa territorial, así como ningún otro tipo de indemnización por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos al Grupo, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. De igual modo, los miembros de la Junta Directiva u órgano de decisión similar del Grupo de Acción Local estarán sujetos con carácter supletorio a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, modificada por Ley 4/99, y en el art. 76 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- b) Los trabajadores del Grupo de Acción Local necesitarán compatibilidad expresa de la Junta Directiva para desempeñar trabajos distintos a la gestión del programa territorial, indicando los porcentajes dedicados a cada trabajo. Las retribuciones del trabajado por sus labores en la gestión de programa LEADER deben suponer como mínimo el 90% de los rendimientos del trabajo totales. También necesitarán dicha compatibilidad expresa para ser beneficiarios de las ayudas previstas en dicho programa territorial.
- c) Tanto los miembros de los Órganos de Decisión, como los trabajadores de la Asociación/Grupo de Acción Local, deberán hacer constancia de las relaciones familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con los solicitantes, en las actuaciones, gestiones o decisiones en aquellos intervengan.

Asociación de Desarrollo "TIERRAS DE LIBERTAD"

Marca de calidad territorial



Plaza Mayor, 1 - 1ª
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
campodelquijote2@yahoo.es



Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

www.campo del quijote .com
